

ANEXO I

PROYECTO TÉCNICO DE INTERCONEXION

1. Descripción

El presente proyecto establece las condiciones técnicas y operativas para interconectar la red del servicio de telefonía fija local de YYY en la modalidad de abonados y teléfonos públicos ubicada en áreas rurales o de preferente interés social, con la red del servicio de telefonía fija local de AMERICA MOVIL.

La interconexión debe permitir que:

- a) Los usuarios del servicio de telefonía fija local de YYY puedan establecer llamadas locales con la red del servicio de telefonía fija local de AMERICA MOVIL.
- b) Los usuarios del servicio de telefonía fija local de AMERICA MOVIL, en la modalidad de abonados, puedan establecer llamadas locales con los usuarios del servicio de telefonía fija local de YYY, en la modalidad de abonados y de teléfonos públicos ubicada en áreas rurales o de preferente interés social.
- c) Los usuarios del servicio de telefonía fija local de YYY, en la modalidad de abonados y teléfonos públicos ubicada en un área rural, puedan establecer llamadas a los usuarios de terceras redes, con los cuales AMERICA MOVIL esté interconectado, en la modalidad de abonados."
- d) Las llamadas provenientes de terceras redes que ingresen a través de la red de AMERICA MOVIL terminen en los usuarios de YYY, en la modalidad de abonado y de teléfonos públicos.
- e) Los usuarios del servicio de telefonía fija local de YYY, en la modalidad de abonados y teléfonos públicos, puedan acceder al servicio de larga distancia nacional e internacional de AMERICA MOVIL
- f) Las llamadas provenientes de larga distancia nacional e internacional que ingresen a través de la red AMERICA MOVIL terminen en los usuarios de la red del operador rural, en la modalidad de abonado y de teléfonos públicos.

Las áreas de servicio son las que correspondan al área definida en los contratos de concesión de cada operador.

1.1 Servicios básicos ofrecidos por AMERICA MOVIL.

- 1.1.1 Terminación de llamada: En este sentido, AMERICA MOVIL permitirá que las llamadas locales originadas en la red del servicio de telefonía fija local de YY terminen en su red del servicio de telefonía fija local.
- 1.1.2 Acceso de la red rural al servicio de larga distancia: en este sentido, AMERICA MOVIL permitirá que las llamadas de larga distancia originadas o terminadas en la red del servicio de telefonía fija local de YYY sean transportadas por su red de larga distancia.
- 1.1.3 Acceso a terceras redes: En ese sentido, AMERICA MOVIL transportará las comunicaciones de terceras desde o hacia la red del servicio de telefonía fija local de YYY.

1.2 Servicios básicos ofrecidos por YYY

- 1.2.1 Terminación de llamada: en este sentido, YYY permitirá que las llamadas locales originadas en la red del servicio de telefonía fija local de AMERICA MOVIL terminen en su red del servicio de telefonía fija local.

2. Enlace de Interconexión.

Se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- 2.1 En el caso que YYY cancele una orden de servicio para la implementación de un enlace, con posterioridad a los tres (3) días calendario de recibida la confirmación de la aceptación de la orden de servicio por parte del operador encargado de la implementación, YYY deberá asumir los gastos en que se haya incurrido la otra parte para dicha implementación.



2.2 YYY remitirá las correspondientes órdenes de servicio a AMERICA MOVIL para el establecimiento del enlace, de acuerdo a lo señalado en el numeral 15 del presente documento.

2.3 Las interfaces de la red, las normas y otras características técnicas para la interconexión cumplirán con las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 12 del presente documento.

2.4 Todos los equipos y accesorios que YYY instale para la interconexión mediante enlaces, serán de reciente tecnología disponible al momento de su adquisición en el mercado internacional. A estos efectos, cualquiera de los operadores podrá solicitar la certificación vigente de los equipos con garantía de fábrica, con exigencias mínimas de confiabilidad y calidad. No se permitirá la instalación de equipos en mal estado para no perjudicar la calidad del servicio.

3. Calidad de Servicio

3.1 Cada una de las partes, asumirá a su costo las modificaciones y ampliaciones de su red que sean necesarias para atender incrementos del tráfico ofrecido hacia la otra red que se curse por la interconexión mediante enlaces. Los estándares de calidad se someterán a las normas establecidas por la UIT o por el MTC. En el caso que OSIPTEL dicte alguna norma al respecto, la misma se utilizará para el desarrollo del presente proyecto técnico.

3.2 Cada parte tiene el derecho de proveer y suministrar al interior de cada una de sus redes, características diferentes a las de la otra (tales como, anuncios grabados, tonos de timbrado y ocupado, tonos de congestión de red, etc.), siempre y cuando cumplan con lo establecido por el MTC, OSIPTEL, o en su defecto por las recomendaciones de la UIT sobre el particular. En caso una de las partes requiera le provean o suministren características propias en la red del otro operador (operador B), éstas deberán estar basadas en las especificaciones del operador B y no afectar ni degradar su funcionamiento, ni la calidad de su servicio. En caso de que lo anterior no sea viable, el operador B no proveerá ni suministrará el servicio.

3.3 Las partes acuerda incorporar en su relación de interconexión lo establecido en el Subcapítulo III- Interrupción de la Interconexión por otras causales- aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 113-2003-CD/OSIPTEL, que modifica el TUO de las normas de interconexión.

4. Adecuación de equipos e infraestructura

4.1 YYY es responsable de adecuar sus equipos e infraestructura de telecomunicaciones, las cuales se enmarcan en los estándares de la UIT y sobre la base de la información que AMERICA MOVIL le haya entregado respecto a las especificaciones del tipo de enlace utilizado en la interconexión rural.

4.2 La información de planificación y proyecciones será considerada como información confidencial, y deberá ser mantenida en reserva salvo que la parte propietaria de la información autorice, mediante comunicación escrita y en forma indubitable, a la otra el uso de la información requerida. Lo dispuesto en este numeral no afecta el cumplimiento de las obligaciones que a cada parte correspondan de proveer al OSIPTEL la información que requiera en ejercicio de sus atribuciones.

5. Fechas y períodos para la interconexión

5.1 La instalación de los enlaces contemplados en el presente proyecto será solicitada mediante órdenes de servicios y se efectuará según lo establecido en el numeral 15.3.

5.2 Los enlaces deberán estar operativas antes del inicio de las pruebas técnicas de aceptación. A tal efecto, ambos operadores deberán brindarse las facilidades necesarias para su instalación.

6. Revisión del Proyecto Técnico de Interconexión

6.1 Las características técnicas del presente proyecto técnico de interconexión podrán ser revisadas por las partes cada dos (2) años, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del mismo.

6.2 Con respecto a las modificaciones al presente proyecto técnico las partes acuerdan que será de aplicación lo establecido en el artículo 40° del Subcapítulo III – De los Contratos de Interconexión- del Texto Único Ordenado de las normas de Interconexión aprobado mediante Resolución de consejo Directivo n° 043-2003-CD/OSIPTEL.



7. Numeración

Los operadores cumplirán con la normativa sobre numeración que establezca el Ministerio de Transportes y comunicaciones. Asimismo, deberán intercambiar la información que se requiera para la implementación de la misma.

8. Coubicacion

AMERICA MOVIL e YYY facilitarán los accesos necesarios, espacio físico, energía y otros servicios generales de acuerdo a lo establecido en el artículo 35° del Subcapítulo II- De las Reglas Técnicas- del Capítulo II- De los Aspectos Comunes a todo tipo de Interconexión- del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 043-2003-CD/OSIPTEL, siempre y cuando sea necesario y efectuarán sus mejores esfuerzos para que el proceso de interconexión no se vea afectado por este tipo de situación.

9 Intercambio de información

- 9.1 Cada operador es responsable de efectuar la tasación a sus abonados, llevando registros que considere como información mínima tal como: número de abonado de origen y número de abonado destino, hora inicio de la llamada, hora de término de la llamada y fecha.
- 9.2 AMERICA MOVIL enviara a YYY, en medio magnético o archivo electrónico, en formato de texto o en formato que acuerden mutuamente, la información que como mínimo deberá contener el detalle de las llamadas que constituya materia de cargo o tarifa a YYY. YYY podrá contrastar dicha información con sus propios registros, si los tuviere. Esta información podrá ser utilizada por YYY para la cobranza a sus usuarios.

10 Facturación y Cobranza

Cada operador es responsable de efectuar la facturación y cobranza a sus abonados por las llamadas de telefonía local que se originen en sus respectivas redes, de acuerdo a los contratos establecidos y a la normativa vigente.

11 Áreas de servicio comprendidos en la Interconexión

11.1 Áreas de servicio comprendidas en la interconexión

Ambos operadores se interconectan en el área local donde tengan infraestructura y sea técnicamente posible, de acuerdo a sus respectivos contratos de concesión y a lo establecido en los planes técnicos fundamentales de numeración y señalización.

Las áreas de servicio que están comprendidas en el presente proyecto técnico son las siguientes:

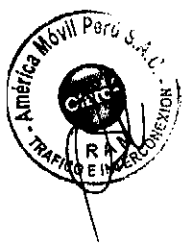
- a) AMERICA MOVIL: a NIVEL NACIONAL
- b) YYY: Inicialmente

11.2 Requerimientos de capacidad en los sistemas de señalización

En caso se utilice sistema de señalización red-red, la capacidad del sistema de señalización será expresada en número de E1.

En caso se utilice sistema de señalización usuario-red, deberá indicarse el número de circuitos de interconexión iniciales y proyectados:

N° de Circuitos	Anexo 1	Anexo 2	Anexo 3



Los circuitos previstos serán revisados anualmente en forma conjunta y se proyectarán de acuerdo al comportamiento real del tráfico en cada sentido. En el caso que inclusive en el año 1 la demanda supere lo proyectado, se efectuarán las órdenes de servicio correspondientes para reajustar el número de circuitos necesarios para satisfacer la demanda real.

12. Características técnicas de la interconexión

12.1 Especificaciones técnicas de sistema de señalización red - red

El sistema de señalización entre AMERICA MOVIL y YYY será preferentemente del tipo Red-Red (SS7).

12.2 Especificaciones técnicas de sistema de señalización usuario - red

Para la señalización en la red digital de servicios integrados banda estrecha (RDSI BE), se adopta el sistema de señalización digital de abonado N° 1 (DSS1) acceso primario (30B + D) - indicado en las especificaciones UIT y ETSI aplicables.

Para la señalización de abonado se deberá adoptar el acceso inalámbrico basado en el estándar GSM indicado en las especificaciones UIT y ETSI aplicables.

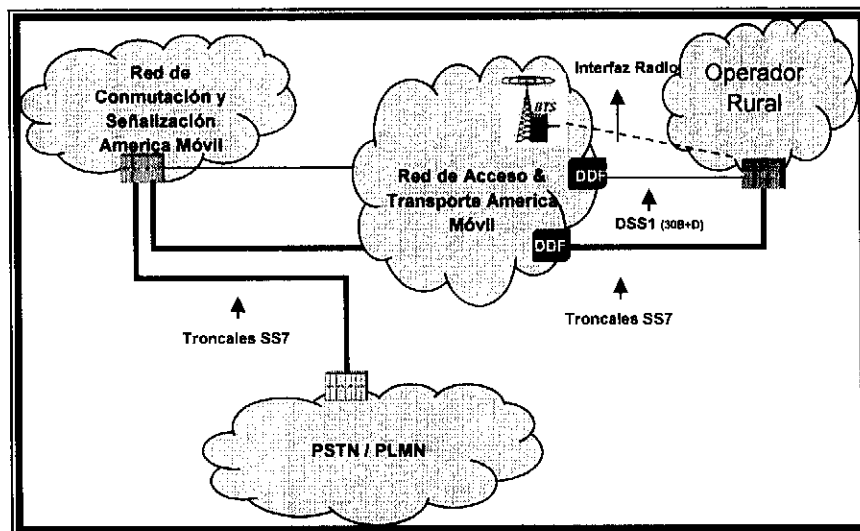
12.3 Señalización

- El sistema de señalización adoptado deberá utilizarse para la interconexión, de acuerdo a las especificaciones que se viene utilizando actualmente en Perú.
- La señalización que utilicen las partes, deberá adecuarse a la normativa que para tal efecto emita el MTC.

12.4 Encaminamiento

YYY encaminará las llamadas de AMERICA MOVIL de la manera más eficiente y dentro de lo posible con la utilización del menor número de recursos de red.

12.5 Diagrama de interconexión entre ambas redes.



13. Pruebas técnicas y aceptación de equipos y sistemas

13.1 Prueba de aceptación

Luego de la instalación de los enlaces, ambos operadores llevará a cabo de manera conjunta las pruebas de aceptación. Al término de las pruebas se emitirá un informe con los resultados de las mismas y, a menos que exista un reparo que imposibilite la interconexión, se procederá a la puesta en servicio de la interconexión previa carta de compromiso en la que una de las partes se comprometan a resolver las observaciones que se obtengan de los resultados de las pruebas de aceptación.

13.2 Notificación de pruebas

- El operador establecido que instale el enlace para la interconexión, propondrá por escrito, a más tardar dos (2) días hábiles después de haber terminado la instalación, la fecha, hora para llevar a cabo las pruebas de aceptación. Ambas partes fijarán de mutuo acuerdo la fecha y la hora de las pruebas.
- Ambos operadores garantizarán la disponibilidad de su personal técnico para la ejecución de las pruebas de aceptación, con el fin de asegurar que las pruebas culminen en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles del inicio de las mismas.
- Por lo menos tres (3) días hábiles antes de la fecha para el inicio de las pruebas, los operadores intercambiarán información con los nombres y números telefónicos de los técnicos que asignarán para llevar a cabo dichas pruebas.

13.3 Tipos de pruebas a realizarse y método de medición aplicable.

Ningún operador requerirá realizar pruebas innecesarias o no razonables. Los enlaces deberán estar instalados con la capacidad de realizar llamadas sin restricciones de ningún tipo, y con las facilidades que ambas partes acuerden.

YYY sobre la base de la información que AMERICA MOVIL le ha entregado previamente respecto de los enlaces a utilizar, adecuará su red para que la misma pueda aparecer en la ejecución de las pruebas.

13.4 Fallas en las pruebas

Los operadores acuerdan realizar sus mejores esfuerzos para superar cualquier diferencia que pueda aparecer en la ejecución de las pruebas.

13.5 Resultados de las Pruebas

De encontrarse algún inconveniente, ambos operadores analizarán las implicancias del mismo y determinarán de común acuerdo si afecta o no a la interconexión. Las observaciones que no afecten directamente a la interconexión, deberán ser soluciones por la parte que corresponda en un plazo no mayor de siete (7) días útiles.

13.6 Acta de aceptación

Una vez efectuadas las pruebas donde se ha verificado la total operatividad de los enlaces, se remitirá a OSIPTEL una copia del acta de aceptación.

14. CATALOGO DE SERVICIOS BASICOS DE INTERCONEXIÓN

SERVICIOS	CARGOS
Terminación de Llamadas:	
America Móvil – YYY (Fija Local – Fija Local)	Establecido en el Anexo III
YYY – America Móvil (Fija Local – Fija Local)	
Transporte Conmutado Local (de America Móvil):	
YYY – Tercera Red (Fija Local – Tercera Red)	Establecido en el Anexo III
Tercera Red – YYY (Tercera Red – Fija Local)	
Enlace de Interconexión (de America Móvil):	
Instalación y Activación	Establecido en el Anexo II
Cargo mensual	

15. ÓRDENES DE SERVICIO

15.1 Órdenes de servicio

Se entiende por órdenes de servicio a los documentos mediante los cuales YYY solicita a AMERICA MOVIL lo siguiente:

- Enlaces, incluyendo las consideradas en el presente proyecto técnico.



- b) Puntos de interconexión rural en las futuras áreas en las que se obtengan concesión ambos operadores.

Las solicitudes de órdenes de servicio de YYY observarán el siguiente procedimiento:

- La dependencia correspondiente de AMERICA MOVIL recibirá, evaluará e ingresará las órdenes de servicio mediante un formato establecido.
- La dependencia correspondiente de YYY será la contraparte para todos los aspectos relacionados a la interconexión, una vez aceptada la orden de servicio.
- AMERICA MOVIL e YYY acordarán la utilización de uno de los siguientes medios: Courier, fax o cualquier intercambio electrónico de datos o la utilización de un determinado formato para solicitar enlaces o puntos de interconexión.
- Las solicitudes de órdenes de servicio deberán contener como mínimo la siguiente información para que la parte solicitada pueda proveer lo solicitado:
 - Fecha de solicitud de orden de servicio.
 - Número de orden.
 - Nombre y dirección del local en donde se va instalar el enlace.
 - Nombre y número de teléfono de la dependencia de YYY encargada de realizar las funciones de coordinación y confirmación de la orden, instalación y prueba.
 - Fecha de puesta en servicio requerida.
 - Cantidad de enlaces requeridos.
 - Servicios opcionales requeridos.

15.2 Fechas críticas

Algunas fechas, de aquí en adelante conocidas como fechas críticas, se asociarán con la orden de servicio y se utilizarán por ambos operadores para monitorear el progreso de las mismas que serán:

- Fecha de solicitud de orden de servicio.- La fecha en la cual YYY entrega a AMERICA MOVIL la orden de servicio con toda la información necesaria para que ésta última pueda comenzar a procesar la orden solicitada.
- Fecha de Emisión de la orden.- La fecha en la cual AMERICA MOVIL emite por escrito las condiciones para la implementación de la orden.
- Fecha de Aceptación de la orden.- La fecha en la cual YYY acepta por escrito las condiciones establecidas por AMERICA MOVIL para la implementación de la orden, incluido el presupuesto presentado.
- Fecha de prueba.- Fecha en la cual las partes comienzan las pruebas de aceptación.
- Fecha de puesta en servicio o fecha de servicio.- Fecha en la cual los puntos de interconexión o enlaces se encuentren operativas y disponibles. La fecha de puesta en servicio será una fecha acordada entre las partes basada en el intervalo de instalación para el tipo de requerimiento solicitado. Una vez establecida una fecha de puesta de servicio, no se cambiará sin el consentimiento y acuerdo de ambos operadores.

Cuando YYY entregue una solicitud e orden de servicio, AMERICA MOVIL deberá responder a más tardar en cinco (5) días hábiles desde la fecha de solicitud confirmando la fecha cierta de la instalación de los enlaces. En el caso que factores técnicos impidan que la respuesta del operador establecido determine una fecha cierta para la instalación de los enlaces, señalará las razones que lo motivan, comunicando la fecha en que dichos motivos serán superados.

La confirmación de la orden por parte de AMERICA MOVIL contendrá la siguiente información:

- Número de orden de AMERICA MOVIL y número de solicitud de orden de YYY.
- Fechas críticas para las órdenes de servicio.

Una vez realizada la provisión de los enlaces o Puntos de Interconexión, estos deberán ser puestos en conocimiento de OSIPTEL en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario.

15.3 Intervalos de provisión

El intervalo de provisión es el tiempo requerido para disponer de los enlaces y puntos de interconexión solicitados. El intervalo de provisión indicará el número de días hábiles que deberán mediar entre la fecha de solicitud y la fecha de puesta en servicio.

Los siguientes intervalos de provisión serán aplicables desde la fecha de solicitud de orden de servicio:



Requerimiento	Intervalo de Provisión
Provisión o ampliación del enlace	Menor o igual a 05 días calendario.
Programación de datos de YYY a nivel nacional y ejecución exitosa de las pruebas respectivas	Menor o igual a 06 días calendario.

Nota: El plazo de provisión o ampliación de una línea telefónica no incluye el plazo de programación a nivel nacional de los datos de YYY. Los datos incluyen todas las redes y servicios con las que puede comunicarse o las redes y servicios a restringir.

El intervalo de provisión de un punto de interconexión incluye la provisión del enlace correspondiente a dicho punto. Asimismo, en el intervalo de provisión, las redes de ambas empresas deben ser acondicionadas para cursar tráfico.

Para instalar los enlaces o un punto de interconexión, ambos operadores deberán garantizar la disponibilidad de suficiente personal técnico en la ejecución de las pruebas de aceptación.

Una vez realizada la provisión de los enlaces o de un punto de interconexión, esta deberá ser puesta en conocimiento de OSIPTEL en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario.

16. OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE AVERÍAS.

- 16.1 Cada operador establecerá su punto central de contacto, con el propósito de informar al otro operador de fallas en la interconexión y para coordinar aspectos de operación y mantenimiento.
- 16.2 Las averías deberán ser registradas en formatos que contemplen información como fecha y hora del reporte, posible avería detectada, nombre de la persona que efectúa el reporte, nombre de la persona que recibe el reporte y tiempo estimado de la reparación.
- 16.3 Gestión de averías.

Ambas partes se comunicarán por escrito los nombres y teléfonos de las personas a contactar; estas atenderán durante las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del año.

Cada operador comunicará al otro operador de cualquier falla dentro de los treinta (30) minutos de haber tomado conocimiento de la misma y ambos adoptarán inmediatamente las acciones que les correspondan tendientes a solucionar el problema en el menor tiempo posible. Las partes darán facilidades para la inspección en sus instalaciones.

- 16.4 Notificación de actividades que afecten el servicio

Cada operador notificará al otro operador, con por lo menos cinco (5) días hábiles de anticipación, la ejecución de los trabajos de mantenimiento preventivo, expansión o mejora tecnológica que afecten o puedan afectar el servicio, excepto casos imprevistos o de fuerza mayor que se comunicarán de inmediato.

